



H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027

DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA



FUNCIONES DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS.

ART. 94 A la dirección de atención ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

- I. proponer al presidente municipal, la convocatoria de participación ciudadana para la integración de organizaciones sociales y ciudadanas en colonias, fraccionamiento, poblados, villas y rancherías participando en la integración de los mismos;
- II. Organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social.
- III. promover y fomentar la participación social ciudadana;
- IV. encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas;
- V. promover y fomentar la participación social ciudadana; encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas; proponer al cabildo las normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de los consejos, juntas y demás organizaciones; y
- VI. las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

